



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Otorgase a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Buenos Aires, permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, del predio sito debajo de la autopista 1-129 sito en Deán Funes 1331-La Rioja 1326, 1328 y 1330, circunscripción 8, sección 30, manzana 71, parcelas 6ª y 6b.

Artículo 2°.- El predio deberá ser destinado exclusivamente por la entidad beneficiaria a la construcción de un predio destinado a la promoción social, cultural, deportiva y educativa.

Artículo 3°.- La entidad beneficiaria no podrá bajo ningún concepto modificar el destino asignado al inmueble, ni ceder, y/o transferir total o parcialmente el presente permiso, siendo en tal caso causal suficiente para declarar la caducidad del permiso otorgado por la presente Ley, correspondiendo la restitución inmediata del inmueble.

Artículo 4°.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, quedando facultada para realizar las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas establecidas en el Código de Edificación vigente, y deberá contar con la habilitación correspondiente.

Artículo 6°.- La entidad beneficiaria tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al predio, debiendo acreditar el cumplimiento de estas obligaciones ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo, seguros laborales, de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias.

Artículo 7°.- La entidad beneficiaria podrá suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil (clubes deportivos, entidades de bien público, etc.) y con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyos objetos tengan por fin otorgar las instalaciones a título gratuito para el desarrollo de actividades sociales, culturales o deportivas.

Artículo 8°.- Anualmente el Poder Ejecutivo podrá realizar visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 9°.- De forma.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Buenos Aires (A.T.S.A. Bs. As.) es una organización que representa a los trabajadores de los establecimientos privados de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nucleando tanto a los que desempeñan tareas en el sector asistencial como los que intervienen en la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos.

Además de ejercer la representación gremial, la organización vela por mejorar la calidad de vida de más de 100.000 afiliados que trabajan y viven en la Ciudad de Buenos Aires.

Por eso, y en función de ampliar su capacidad de brindar servicios, proponen desarrollar un complejo destinado a la promoción social, cultural, deportiva y educativa en el Predio Bajo Autopista 1-129 sito en Deán Funes 1331-La Rioja 1330

Si bien los beneficiarios de este complejo serán dichos trabajadores y su núcleo familiar directo, se proyecta consolidar convenios formales de colaboración con instituciones de la sociedad civil y el Gobierno de la Ciudad con el objeto de brindar el espacio a organizaciones, instituciones y escuelas que pudieran utilizar las instalaciones.

El proyecto contempla cumplir estos objetivos desarrollando una infraestructura edilicia de:

3 canchas con las siguientes medidas:

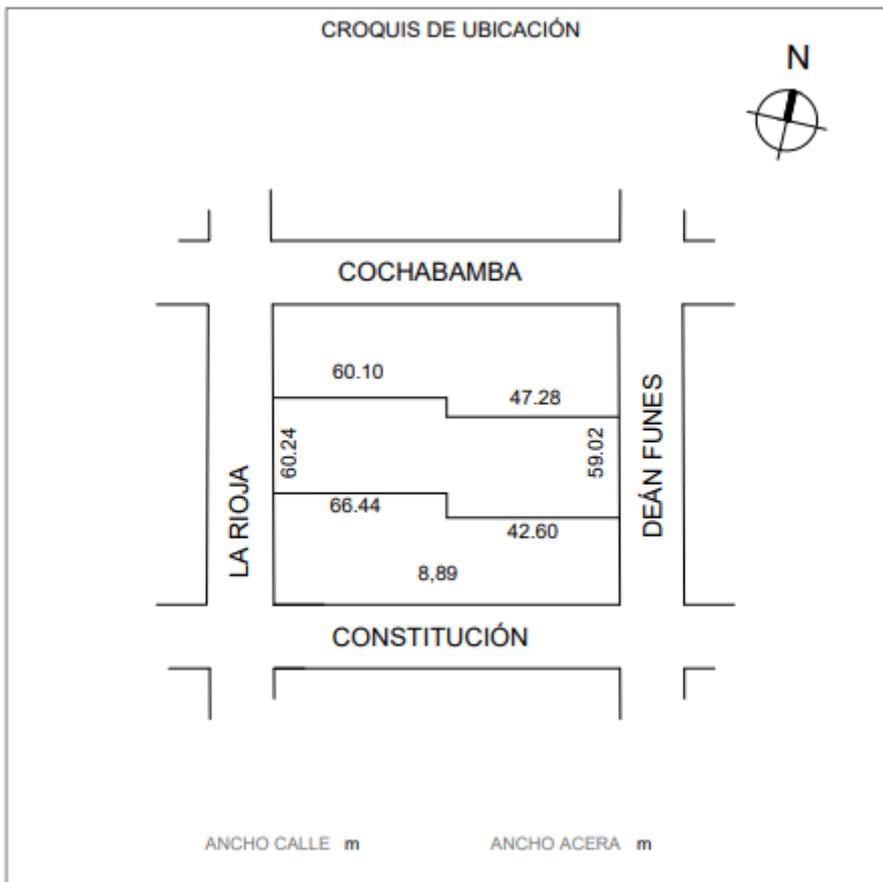
Un multi espacio de x m²

6 estacionamientos.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"





“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

